

1433-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las dieciseis horas con cuarenta y siete minutos del uno de junio de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE en el cantón NARANJO de la provincia ALAJUELA, en virtud del proceso de transformación de escala provincial a nacional.

Mediante auto 1066-DRPP-2021 de las veintiuno horas con uno minutos del doce de mayo de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido Justicia Social Costarricense, que con respecto a los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de Naranjo, provincia de Alajuela, en fecha dos de mayo del año dos mil veintiuno, quedaban pendientes de designar los puestos de tesorero suplente y fiscal propietario, debido a que no procedían los nombramientos de Ana Lisbeth Cubero González, cédula de identidad 206920782, como fiscal propietario, en razón de que fue nombrada en ausencia, si bien constaba la respectiva carta de aceptación para dicho cargo, la misma indicaba de manera incorrecta el número de cédula de la señora Cubero González, razón por la cual no tiene validez, aspecto que podía ser subsanado con la presentación de la carta de aceptación original con la información correcta al cargo en mención, o la designación del puesto mediante una nueva asamblea cantonal.

Con respecto a la designación de Melkisdeth Navarro Valverde, cédula de identidad 603540211, como tesorero suplente, no era posible su nombramiento toda vez que, fue designado en ausencia y la carta de aceptación original aportada por la agrupación política presenta inconsistencias; en razón de que se logró constatar que la firma consignada en la carta de aceptación no coincide con la firma registrada en el documento de cédula de identidad, para subsanar dicha inconsistencia se instó a la agrupación política a aportar la carta de aceptación original con la firma registrada en el documento de identidad del señor Navarro Valverde, o bien convocar una nueva asamblea cantonal y designar el cargo pendiente.

En razón de lo anterior, en fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintiuno, el partido político realizó una nueva asamblea del cantón Naranjo, provincia Alajuela, en la cual nombro los puestos vacantes, subsanando parcialmente las inconsistencias supra citadas, así las cosas, la estructura designada por el partido Justicia Social Costarricense en el

cantón Naranjo, de la provincia de Alajuela quedó **integrada en forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN NARANJO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
205390937	ANDREA LOPEZ CHACON	PRESIDENTE PROPIETARIO
701470513	DEIVID OBANDO SANTAMARIA	SECRETARIO PROPIETARIO
206400531	MABEL LEONELA SALAZAR CHACON	TESORERO PROPIETARIO
901150864	JOSETH ANDREY ALFARO CAMPOS	PRESIDENTE SUPLENTE
203520783	OLGA DINIA CHACON VARGAS	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
203910402	DANIEL FERNANDEZ GONZALEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
205390937	ANDREA LOPEZ CHACON	TERRITORIAL PROPIETARIO
901150864	JOSETH ANDREY ALFARO CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
206400531	MABEL LEONELA SALAZAR CHACON	TERRITORIAL PROPIETARIO
701470513	DEIVID OBANDO SANTAMARIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
203520783	OLGA DINIA CHACON VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No procede la designación de Mario Alberto Segura Fonseca, cédula de identidad 601940238, como tesorero suplente, esto en razón de que fue designado en ausencia y la carta de aceptación original aportada por la agrupación política presenta inconsistencias; dado que se logró constatar que la firma consignada en la carta de aceptación no coincide con la firma registrada en el documento de cédula de identidad. Así las cosas, para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política deberá aportar la carta de aceptación original con la firma registrada en el documento de identidad del señor Segura Fonseca, caso contrario, el partido de cita deberá convocar una nueva asamblea cantonal y designar el cargo pendiente.

En virtud de lo expuesto, queda pendiente de designar el cargo de tesorero suplente, cabe señalar que, la designación deberá cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según

lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las estructuras Partidarias y fiscalización de asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/mop

C.: Exp. n. 266-2018, partido JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE

Ref., No.: 7881,6722/ 7978,6593/ 8177,6593/ 8454,6993-**2021**